



Municipalidad Distrital de

*Majes*

*Ordenanza Municipal Nro. 017-2015-MDM*

*Majes, 28 de Junio del 2016*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAJES**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del presente año, aprobó la presente ordenanza.

**VISTOS:** El Informe 069-2016-AVCV-MDM, El Informe nro. 78-2016-SGFYTP-MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, El Dictamen Nro., El Dictamen Nro. 00098-2016-SGAJ/MDM, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y los Dictámenes de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, Nro. 020-CORDI-2016-MDM poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2013-MDM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

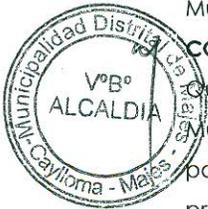
Que, los informes El Informe 069-2016-AVCV-MDM, El Informe nro. 78-2016-SGFYTP-MDM emitido por Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios señala que a la existencia de varios con un gran número de poseionarios que no se han acogido a la Ordenanza nro. 003-2013-MDM tal como lo establece la Ordenanza Municipal nro. 001-2015-MDM

Que, en la actualidad existe un gran número de poseionarios que están a la espera de la ampliación del acogimiento de la ordenanza para poder formalizar sus terrenos.

Que, se cuenta con la opinión favorable de los informes 069-2016-AVCV-MDM, el cual es ratificado mediante el Informe nro. 78-2016-SGFYTP-MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios el cual señala que es procedente la modificación de la ordenanza Nro. 10-2013-MDM el cual establece la ampliación de plazo de acogimiento de poseionarios de los predios de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, existiendo la conformidad y aprobación por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial mediante el dictamen nro. Nro. 020-CORDI-2016-MDM.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.





Municipalidad Distrital de

# Majes

Que Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de Abril, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por **MAYORIA**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO Y SUBSANACIÓN EN MERITO A LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 010-2013-MDM, NRO. 025-2008-MDM, MODIFICADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 003-2013-MDM"**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal Nro. 01-2015-MDM, el cual Aprueba el plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento y subsanación en merito a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-MDM, por 30 días naturales.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal Nro. 010-2013-MDM en su **ARTICULO PRIMERO** en el extremo de ampliar **10 DÍAS HABILÉS** el plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento y subsanación en merito a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-MDM



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR,** a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios realizar las calificaciones de solicitudes de acogimiento y subsanaciones en merito a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, modificada con la Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-MDM, por 10 días hábiles, plazo que se contabilizara desde día siguiente de la publicación oficial de la presente ordenanza en los medios dispuestos por Ley.

**ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA,** la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
Sr. **Edmundo Huamán Reinos**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
Abog. **Paul Christian Ayala Pum**  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*